



RAWSON,

VISTO:

El Decreto 355/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto Provincial 355/2021 faculta a los Ministerios de Salud y de Gobierno y Justicia a dictar Resoluciones en virtud de los parámetros sanitarios verificados, considerando la dinámica de la Pandemia por COVID-19 a los fines de administrar las medidas de prevención y actividades a ser desarrolladas.

Que la referida dinámica de evolución de la propagación del virus SARS-CoV-2 y el informe de las autoridades de salud permiten dictar medidas que posibiliten la realización de actividades educativas presenciales en algunas de las localidades del territorio provincial.

Que los mismos informes recomiendan dictar medidas respecto del desarrollo de actividades deportivas grupales y de contacto.

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Y

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVEN

Artículo 1°.- En el marco de las previsiones del Artículo 2° del Decreto 355/21 del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de los parámetros sanitarios verificados, considerando la dinámica de la Pandemia por COVID-19 y la necesidad de administrar las medidas de prevención y actividades habilitadas para ser desarrolladas en las diferentes localidades y departamentos de la provincia del Chubut, se establece la presencialidad en el dictado de clases en los establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles y modalidades de las siguientes localidades, respetando el distanciamiento físico y las medidas sanitarias de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias a través de los correspondientes protocolos: 28 de Julio, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Camarones, Dique Florentino Ameghino, El Escorial, El Mirasol, Facundo, Gaiman, Gan Gan, Garayalde, Gastre, Gobernador Costa, Gualjaina, Lago Blanco, Lago Rosario, Lagunita Salada, Las Plumas, Los Altares, Paso de Indios, Paso del Sapo, Puerto Pirámides, Rawson, Río Mayo, Tecka, Telsen y Yala Laubat.

En las demás ciudades y localidades de la provincia, las actividades educativas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la virtualidad.

Artículo 2°.- Suspéndase las actividades deportivas grupales y de contacto, estando

//...



2.-

solamente habilitados los deportes individuales o aquellos que permitan mantener el distanciamiento físico y las medidas sanitarias apropiadas, en todo el territorio provincial.

Artículo 3°.- Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias e imprescindibles requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto.

Se exceptúa de la aplicación de las previsiones limitativas de este artículo el Ministerio de Salud, de Seguridad, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, y de Economía. Invítase a las autoridades municipales de las localidades en alto riesgo epidemiológico o situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a aplicar similares medidas a las establecidas en el presente artículo.

Artículo 4°.- Ratificase la calificación de alto riesgo epidemiológico o situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en los términos del artículo 3° inc. 4 del DECNU 287/2021, prorrogado por DECNU 334/2021, sobre los departamentos Escalante, Sarmiento, Río Senguer, Futaleufú, Cushamen y Languiñeo.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a la 00.00 horas del día lunes 31 de mayo de 2021, hasta el 6 de junio de 2021 inclusive.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretario de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Subsecretario de Gestión Institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-


María BRAZZINI AGÜERO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut


Dr. PURATICH FABIAN
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT